



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley núm. 52-24

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística

Considerando primero: Que la provincia Valverde, situada en la región Cibao Noroeste, está integrada por los municipios Mao, Esperanza y Laguna Salada, y con diez distritos municipales; que abarca una extensión territorial de 818.4 km², con sus límites al norte, con la provincia Puerto Plata; al este, con Santiago; al sur, con la provincia Santiago Rodríguez, y al oeste con Montecristi;

Considerando segundo: Que la provincia Valverde se distingue por su exuberante belleza, exhibiendo riquezas naturales y arqueológicas de incalculable valor, áreas protegidas que encierran diversos ecosistemas y extensas montañas con paisajes escénicos con gran variedad de flora y fauna, razones por las que han bautizado la provincia Valverde como "la ciudad de los bellos atardeceres";

Considerando tercero: Que, entre sus atractivos turísticos, la provincia Valverde cuenta con los balnearios: Los Palitos, La Compuerta, El Paso de Jiménez, El Eduardo Brito, Brisas del Río Mao (Titilito), Los Manguitos, El Badén, Brisas del Río Mao, Boquerón y el Charco de la Garza, entre otros;

Considerando cuarto: Que, en la provincia Valverde, se encuentran los parques nacionales Ámina y Piky Lora, el Chorro de Damajagua, con sus aguas cristalinas y exuberantes manantiales, el Chorro de Maimón y la Furnia de Gurabo, refugio de importantes especies endémicas y en vías de extinción, como es el caso de la Paloma Morada;

Considerando quinto: Que, en la parte sur de la provincia Valverde, se encuentran algunas estribaciones de la Cordillera Central, como la sierra

2da Legislatura Ord del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)



1^o Legislatura Ord del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 146 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 15 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG.

2

de Zamba (o Samba), una cadena de colinas de baja altitud que va paralela al río Yaque del Norte, propicia para el ecoturismo rural;

Considerando sexto: Que la provincia Valverde tiene cercanía con los aeropuertos Internacional del Cibao, en la ciudad de Santiago, y el Gregorio Luperón, en Puerto Plata, por lo que se convierte en un destino ecoturístico internacional de fácil accesibilidad;

Considerando séptimo: Que esos ecosistemas, su biodiversidad y los atractivos naturales y culturales que posee la provincia Valverde deben ser aprovechados como fuentes que generen recursos y empleos a través de la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que la habitan;

Considerando octavo: Que, al ser los recursos naturales la base del ecoturismo, el mismo sirve para concientizar en torno a la gran importancia que tiene su preservación y manejo sostenible, contribuyendo a frenar su destrucción y a valorar los hermosos paisajes que adornan la provincia;

Considerando noveno: Que es obligación del Estado proteger el medioambiente y sus recursos naturales a través de la creación de mecanismos que fomenten su preservación y manejo sostenible, contribuyendo con el desarrollo económico y social de toda la población.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 4882, del 27 de marzo de 1958, que crea las provincias Valverde y Julia Molina, el municipio Villa Altagracia, y siete distritos municipales en diversas regiones del país y dicta otras disposiciones.

2da Legislatura Ord del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio - del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

EPM
Secretario (a) General Legislativo (a)



1º Legislatura Ord del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
Libro letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, en la fecha de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 15 de julio del
año 2024

Franco M.J.
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG. 3

Vista: La Ley núm.541, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley núm.158-01, de fecha 9 de octubre de 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Vista: La Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar el turismo ecológico y cultural, contribuyendo con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus habitantes, mediante la declaratoria de la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todas las actividades ecoturísticas que se realicen en cada uno de los municipios que integran la provincia Valverde.

2da Legislatura Ord del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

J. P. G.
Secretario (a) General Legislativo (a)

1^o Legislatura Ord del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024

J. P. G.
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG. 4

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA COMO PROVINCIA ECOTURÍSTICA

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística, con el propósito de desarrollar modelos de turismo alternativo, que permitan la eficiencia económica, la equidad social y la conservación ambiental.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE LA PROVINCIA VALVERDE

Artículo 4.- Creación del consejo. Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia.

Artículo 5.- Sede. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde, (CODEPV), tiene su sede en la ciudad de Mao, cabecera de la provincia Valverde.

Artículo 6.- Autonomía. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) es un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.

Párrafo.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) está adscrito al Ministerio de Turismo, el cual ejerce sobre este la vigilancia, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

2da Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

FyM
Secretario (a) General Legislativo (a)



1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
Libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 15 de julio del
año 2024

Ramón M.
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG.

5

SECCIÓN I

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Integración. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) está integrado por:

- 1) El ministro de Turismo, quien lo preside, y a falta de éste, un viceministro de Turismo, designado para tales fines;
- 2) El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante;
- 3) El ministro de Cultura o su representante;
- 4) El gobernador civil de la provincia o su representante;
- 5) Un alcalde escogido en consenso por los alcaldes del municipio que integran la provincia Valverde;
- 6) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia;
- 7) Un representante de los proyectos ecoturísticos, escogido entre ellos mismos;
- 8) Un representante de las organizaciones ecológicas de la provincia, debidamente incorporadas, escogido entre ellos;
- 9) El director ejecutivo del Plan Estratégico de la provincia Valverde;
- 10) Un representante de los clubes sociales de la provincia, debidamente incorporados, escogido entre ellos mismos;
- 11) El director ejecutivo del Consejo, quien funge como secretario con voz, pero sin voto;

2da Legislatura ord del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio - del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

~~Secretario (a) General Legislativo (a)~~

1^o Legislatura Ord. del año 2024
Resuelta con el número 00717 en el folio 870 del
1er. letr. L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Fiscal Domingo de la 25 julio del
año 2024

~~Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.~~

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG.

6

Párrafo.- Los miembros del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) ejercerán sus funciones de manera honorífica.

Artículo 8.- Convocatoria. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) es convocado por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establezca su reglamento interno.

Artículo 9.- Solicitud de convocatoria. Cuando un miembro solicitare la reunión del Consejo y el presidente no lo convocare dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la solicitud, seis (6) de los miembros del Consejo podrán tramitar válidamente la convocatoria.

Artículo 10.- Quorum. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11.- Decisiones. Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos, entendiéndose ésto por más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

Párrafo.- En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

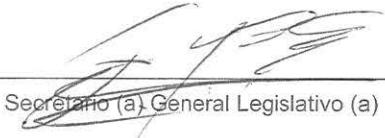
SECCIÓN II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 12.- Atribuciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Estimular el desarrollo de proyectos ecoturísticos en toda la provincia Valverde;

26 Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)

1. Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
Libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina,
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG.

7

- 2) Aprobar los proyectos ecoturísticos a desarrollar;
- 3) Vincular a las comunidades en la participación de los proyectos ecoturísticos, como forma de combatir la pobreza, el desempleo y la marginalidad, al integrar la población a su desarrollo;
- 4) Promover el establecimiento de escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística;
- 5) Estimular la creación de micros, pequeñas y medianas empresas, vinculadas a los recursos naturales y el medioambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;
- 6) Homologar las designaciones de los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, hechos por el director ejecutivo, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 7) Remitir una terna al presidente de la República para la designación del director ejecutivo;
- 8) Crear lazos de solidaridad e intercambio con organismos internacionales, aliándose a las distintas asociaciones nacionales e internacionales que promueven el ecoturismo y el desarrollo sostenido;
- 9) Promover campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico;
- 10) Fijar la remuneración del director ejecutivo y de los subdirectores técnico y administrativo;

2da Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

Secretario (a) General Legislativo (a)

1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro letra A asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio, del
año 2024

Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG.

8

- 11) Aprobar la propuesta de presupuesto elaborada por el director ejecutivo para la sostenibilidad financiera del Consejo, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 12) Aprobar la elaboración o modificación del reglamento interno del Consejo, presentada por el director ejecutivo;
- 13) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales, suscritos por el director ejecutivo, que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 14) Otras atribuciones que sean establecidas en su reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 13.- Director ejecutivo. El director ejecutivo es designado por el presidente de la República de una terna que le somete el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV).

Artículo 14.- Requisitos. El director ejecutivo tiene que poseer los siguientes requisitos:

- 1) Ser dominicano y poseer la mayoría de edad establecida por la ley;
- 2) Ser profesional o técnico del área de turismo, medioambiente o afines;
- 3) Poseer experiencia administrativa y probada capacidad gerencial;
- 4) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 5) Otros requisitos consignados en su reglamento interno.

2da Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)



1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturistica.

PÁG.

9

Párrafo. - La remuneración del director ejecutivo será fijada por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV).

Artículo 15.- Atribuciones del director. El director ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones y políticas del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV);
- 2) Elaborar proyectos de desarrollo ecoturístico para su presentación al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Valverde (CODEPV);
- 3) Seleccionar y designar el personal administrativo;
- 4) Actuar, por delegación del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), en cualquier acto o actividad, tendente a estimular el ecoturismo en toda la provincia;
- 5) Estructurar un programa anual de trabajo para ser presentado al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), para su aprobación;
- 6) Preparar las memorias correspondientes a cada año para ser presentadas al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), así como presentar los informes parciales que fueren procedentes o que le sean requeridos por éste;
- 7) Asistir a las sesiones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), en calidad de secretario, y adoptar las medidas que requiera su funcionamiento;

2da Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)

1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PÁG. 10

- 8) Organizar y supervisar las dependencias administrativas y técnicas que sean creadas, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 9) Aprobar el régimen de sueldos y salarios de los empleados, conforme a los criterios establecidos en la Ley de Función Pública;
- 10) Celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo de tipo administrativo suscrito por el director ejecutivo conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 11) Elaborar boletines con información técnica para su difusión entre sectores interesados;

- 12) Elaborar el organigrama interno y presentarlo ante el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV);
- 13) Colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la creación de campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico y la protección al medioambiente y a los recursos naturales;
- 14) Designar los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 15) Otras atribuciones consignadas en el reglamento de aplicación.

Artículo 16.- Subdirector técnico y subdirector administrativo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), designará un subdirector técnico y un subdirector administrativo.

Párrafo I.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV), fijará los sueldos de estos profesionales.

2da Legislatura Ord. del año _____
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)

1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 20717 en el folio 870 del
Libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

11
PÁG.

Párrafo II.- Los requisitos y las atribuciones del subdirector técnico y subdirector administrativo serán establecidos en el reglamento interno.

CAPÍTULO V

DEL FONDO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECOTURÍSTICO

DE LA PROVINCIA VALVERDE

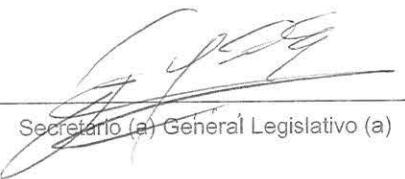
Artículo 17.- Creación del fondo. Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Valverde.

Artículo 18.- Administración del fondo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos del fondo.

Artículo 19.- Recursos financieros. Los recursos financieros del Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Valverde provendrán:

- 1) De la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 2) De las donaciones y contribuciones de particulares, organismos nacionales e internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones públicas y privadas que quieran contribuir con el desarrollo de la provincia Valverde como destino ecoturístico, siempre que no comprometan la institucionalidad y los principios éticos y morales de la institución;
- 3) De la autogestión de los recursos que entienda necesarios a través de organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta ley.

2da Legislatura Ord. del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de Enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)

1^o Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
Libro — asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

12
PÁG.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Instalación y desarrollo de proyectos ecoturísticos. Las empresas que se instalen y desarrolleen proyectos ecoturísticos, gozarán de los beneficios establecidos en la Ley núm. 158-01, de fecha 9 de octubre del año 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Artículo 21.- Comités municipales. La integración, atribuciones y funcionamiento de los comités municipales de desarrollo ecoturístico que se deban crear en cada municipio serán establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 22.- Reglamento de aplicación. El presidente de la República deberá aprobar el reglamento de aplicación de esta ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 23.- Reglamento interno. En un plazo de noventa (90) días a partir del inicio de operaciones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV) el mismo debe dictar su reglamento interno.

2da Legislatura Ord del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a)



1^a Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
Libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024


Secretario (a) General Legislativo (c) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

13

PÁG.

SECCIÓN II

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24.- Presupuesto anual. Se dispone asignar de la Ley de Presupuesto General del Estado, la suma de treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00) anuales, a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 25.- Presupuesto inicial. Hasta tanto se realice la asignación presupuestaria dispuesta en el artículo 24, el presidente de la República dispondrá una asignación especial para el inicio de operaciones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Valverde (CODEPV).

Artículo 26.- Inicio de operaciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Valverde (CODEPV), iniciará sus operaciones en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

SECCIÓN III

ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 27.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos

Presidente

Melania Salvador Jiménez

Secretaria

Milciades Franjul Pimentel

Secretario

2^{da}
Legislatura 818 del año 2023
Registrada con el número 1389 en el folio — del libro
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
el Senado, y consta de 13 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de enero del
año 2024

J. P. P.
Secretario (a) General Legislativo (a)



1^{ra}
Legislatura Ord. del año 2024
Registrada con el número 00717 en el folio 870 del
libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 14 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 25 de julio del
año 2024

H. Zamudio MP
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

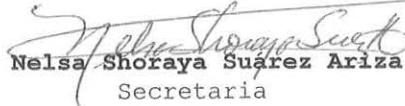
ASUNTO:

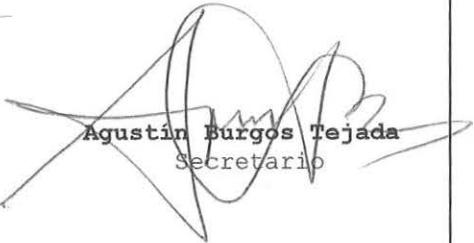
Ley que declara la provincia Valverde como Provincia Ecoturística.

PAG. 14

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181.^º de la Independencia y 161.^º de la Restauración.


Alfredo Pacheco Osoria
Presidente


Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria


Agustín Burgos Tejada
Secretario

EOM/mm

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana.

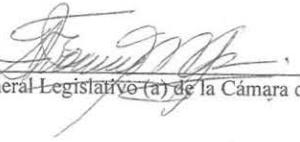
PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


LUIS ABINADER

1^a Legislatura C. nd. del año 2024

Registrada con el número 109717 en el folio 470 del libro letra L asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 141 hojas escritas a máquina.
Santo Domingo de Guzmán, 35 de julio del año 2024


Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

FICHA DE INICIATIVA

Número de Iniciativa:	11177-2020-2024-CD
Tipo de Iniciativa:	Proyecto de Ley
Condición Actual:	APROBADO
Fecha Depósito:	02/02/2024
Origen de la Iniciativa:	Senado
Cámara de Inicio:	Senado
Iniciado:	SI
Fecha de Iniciado:	02/08/2023
Número de Legislaturas Ordinarias:	1
Número de Legislaturas Extraordinarias:	1
Total de Legislaturas:	2
Materia:	TURISMO
Tema:	
Promulgación:	
Fecha de Promulgación:	

Descripción Iniciativa

Proyecto de ley que declara la provincia Valverde, como Provincia Ecoturística.

Historial

Iniciado en el Senado el 02/08/2023 y aprobado el 08/01/2024. Depositado en la Cámara de Diputados el 02/02/2024. En Orden del Día en la sesión No.2, Ordinaria, del 28/02/2024. Tomado en Consideración en la sesión No.2, Ordinaria, del 28/02/2024. Enviado a la Comisión Permanente de Turismo en la sesión No.2, Ordinaria, del 28/02/2024. Plazo vencido el 29/03/2024. Desapoderamiento de la Comisión en la sesión No.37, Ordinaria, del 25/07/2024. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.37, Ordinaria, del 25/07/2024. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.37, Ordinaria, del 25/07/2024. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.38, Extraordinaria, del 25/07/2024. Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura en la sesión No.38, Extraordinaria, del

25/07/2024. Registro No.00717 del 25/07/2024. Auditado el 31/07/2024. Firmado Presidencia y Secretarios el 21/08/2024. Certificado el 21/08/2024. Despachado al Poder Ejecutivo mediante oficio No.00924 el 21/08/2024. Aviso al Senado mediante el oficio No.00925 el 21/08/2024.

Año Legislativo:	2023-2024
Período Legislativo del Registro:	2020-2024
Período Actual:	2020-2024
Veces devuelto Senado:	0
Fecha Creación:	02/02/2024
Legislatura del Registro:	2024-RECESO-01
Creado por:	Annis Miguelina Moreta Damirón
Revisado por:	Miridis Pérez Medina
Número decisión:	00717
Fecha decisión:	25/07/2024

Proponente(s)

Nombre Proponente	Función	Partido Político
Martín Edilberto Nolasco Vargas	Senador	Partido Revolucionario Moderno

Comisión

Nombre Comisión	Tipo Comisión	Fecha Enviado Comisión
Turismo	Permanente	28/02/2024

Historial de Estados

Estado	Fecha Iniciado	Fecha Término
Despachado	21/08/2024	21/08/2024
Certificado	21/08/2024	21/08/2024
Firmado Presidencia y Secretarios	21/08/2024	21/08/2024
Auditado	31/07/2024	31/07/2024
Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura	25/07/2024	25/07/2024
Orden del Día de siguiente sesión	25/07/2024	25/07/2024
Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura	25/07/2024	25/07/2024
Declarado de Urgencia	25/07/2024	25/07/2024
En Orden del Día para 1era. discusión	25/07/2024	25/07/2024
Desapoderamiento de la Comisión	25/07/2024	25/07/2024
Plazo vencido	29/03/2024	29/03/2024
Enviado a Comisión	28/02/2024	28/03/2024

Tomado en Consideración	28/02/2024	28/02/2024
En Orden del Día	28/02/2024	28/02/2024
Depositado	02/02/2024	02/02/2024